

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INDUSTRIA 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Arasti Barca, consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF S3933002B, y con sede en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN), calle Albert Einstein, 2, C.P. 39011, de Santander, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35.I) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 9.2. a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, D. Carlos Augusto Carrasco, presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, con NIF Q3973002C, y sede en Calle Ruiz Table, 6, C.P. 39300, de Torrelavega, en nombre y representación de ésta, en virtud de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una de ellas interviene, en nombre de las respectivas entidades, competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, en virtud de las competencias específicamente atribuidas en materia de planificación, ordenación, control y promoción del sector industrial de la Comunidad Autónoma, constituye uno de los objetivos preferentes del Gobierno de Cantabria el apoyo a toda clase de actuaciones que faciliten la dinamización y el desarrollo industrial de la región.

SEGUNDO. - Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega tiene encomendada, entre otras funciones, la realización de actividades que, de algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio y de la industria, o que resulten de utilidad para el desarrollo de dichas finalidades, así como, en general, el establecimiento de servicios de información y asesoramiento empresarial.

TERCERO. - Que, en este sentido, ambas instituciones consideran adecuado llevar a cabo actuaciones orientadas a la transformación digital y protección del tejido empresarial de la comarca (particularmente del sector industrial), concretadas en la realización de jornadas estratégicas y técnicas sobre los retos de gobernanza y ciberseguridad en la convergencia de tecnologías IT/OT, el desarrollo de un programa de acompañamiento a través de mentorías personalizadas en madurez digital y ciberseguridad, así como la prestación de un servicio de orientación especializado en ayudas y financiación pública para facilitar las inversiones de las empresas, especialmente Pymes del sector industrial.

CUARTO. - Que, en dicho marco, y con el objeto de hacer posible cuanto antecede, los comparecientes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería Industria, Empleo, Innovación y Comercio y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, con el fin de ejecutar el **Programa Industria 2026 Torrelavega y Besaya**, que incluye la prestación de los servicios y el desarrollo de las actuaciones siguientes:

1. Jornada estratégica y técnica: Conectando la Fábrica: Retos de Gobernanza y Ciberseguridad en la Era de la Convergencia IT / OT

En el actual escenario de reindustrialización, Cantabria se enfrenta a una transformación crítica: la Convergencia IT/OT. Este proceso consiste en la integración de los sistemas de tecnología de la información (IT), encargados de la gestión de datos y negocio, con los sistemas de tecnología operativa (OT), que controlan los activos físicos y procesos en el suelo de la fábrica.

Esta convergencia no es solo una tendencia tecnológica, sino un requisito de competitividad. Permite a nuestras empresas:

- Visibilidad en tiempo real: Transformar el dato bruto de una máquina en decisiones estratégicas de negocio.
- Eficiencia operativa: Optimizar el mantenimiento y el consumo energético mediante analítica avanzada e IA.
- Agilidad: Reducir el time-to-market mediante cadenas de producción conectadas y flexibles.

Sin embargo, la apertura de las redes industriales (anteriormente aisladas) al mundo exterior expone a las plantas a riesgos críticos. Los ataques de ransomware dirigidos a entornos operativos pueden paralizar líneas de producción enteras, con costes económicos y de reputación devastadores para el tejido empresarial regional. En este contexto, la ciberseguridad ya no es un "extra", sino la garantía de continuidad de la actividad industrial cántabra.

En este contexto, la Cámara de Comercio de Torrelavega propone una jornada estratégica y técnica: **Conectando la Fábrica: Retos de Gobernanza y Ciberseguridad en la Era de la Convergencia IT / OT**. El objetivo de esta jornada es aterrizar los conceptos teóricos a la realidad de las empresas de Torrelavega y Cantabria.

Proponemos un diálogo cruzado entre la visión de integración y la protección de activos, moderado por la Cámara de Comercio de Torrelavega. Los actores propuestos serían:

- Visión de Integración (IT/OT): Aportarán la visión de cómo extraer valor del dato sin comprometer la operativa.
- Visión de Ciberseguridad Industrial: Aportará su visión de los retos y soluciones de ciberseguridad a la conectividad de la planta.

- Visión de Usuario Final (Caso de Éxito Local): Representante técnico de una empresa tractora de la comarca de Torrelavega para exponer los retos reales a los que se han enfrentado al digitalizar sus plantas.

2. Programa de acompañamiento Post-Jornadas: mentorías

Para garantizar que el conocimiento compartido durante la jornada se traduzca en proyectos tangibles, la Cámara de Comercio de Torrelavega propone un Servicio de Mentorías personalizadas en Madurez Digital y Ciberseguridad con consultores expertos en entornos IT/OT para empresas participantes en la jornada que estén interesadas. Dichas mentorías estarían estructuradas en tres puntos:

- Diagnóstico Flash: Evaluación del estado actual de la convergencia digital en la planta del solicitante.
- Identificación de Brechas: Detección de vulnerabilidades críticas en la seguridad de sus sistemas de producción.
- Hoja de Ruta: Diseño de un itinerario técnico priorizado para implementar soluciones de IA y protección de activos, evitando inversiones ineficientes.

Para realizar este punto, se propone colaborar con el Centro de Ciberseguridad de Cantabria. Como saben, el Centro de Ciberseguridad de Cantabria es un centro público que se dedica a la protección digital y la sensibilización ante amenazas cibernéticas. Depende del Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE), que es una entidad del Gobierno de España, y está impulsado por la Consejería de Industria e Innovación del Gobierno de Cantabria. Este centro tiene como objetivo fortalecer la ciberseguridad empresarial y ofrecer formación y asesoramiento a las empresas de la región. Además, el Centro de Ciberseguridad de Cantabria trabaja en torno al programa al Programa CIBERREG que pretende reforzar las inversiones en ciberseguridad del tejido empresarial de Cantabria, como palanca tecnológica y como instrumento habilitador, que garanticen la transformación tecnológica del entorno industrial y la atracción de actividad económica de alto valor añadido.

3. Servicio de Orientación en Ayudas y Financiación Pública

Entendiendo que la inversión económica es una de las principales barreras para la PYME industrial, se facilitará asesoramiento especializado en el ecosistema de ayudas de Cantabria y el Estado a las empresas mentorizadas.

Este servicio se apoyará en la ya existente Oficina Acelera Pyme de la Cámara de Comercio de Torrelavega, que está concebido para acompañar a autónomos y pymes en su proceso de transformación digital, y es punto de información de las ayudas estatales Kit Digital.

SEGUNDA. - La Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio financiará la ejecución de dichas actuaciones con la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, que se abonará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega en un pago único anticipado por el importe total de la subvención concedida, sin necesidad de presentar garantías, a la firma de este documento, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

A tal efecto, y con el objeto de permitir la verificación previa del cumplimiento de sus obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o con cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con la normativa aplicable, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega autoriza expresamente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a recabar la información necesaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y del propio Gobierno de Cantabria.

TERCERA. -

3.1.- Con carácter general serán subvencionables todos los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones anteriormente descritas que, habiendo sido realizados en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año 2026, se encuentren pagados dentro del plazo establecido (artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria) para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención al que se hace referencia en la cláusula quita del presente Convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos susceptibles de ser incluidos con cargo a la presente subvención los gastos de naturaleza corriente en que incurra la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

Los gastos de naturaleza corriente correspondientes a costes de personal se calcularán en función del salario bruto real más las contribuciones sociales obligatorias y se imputarán de acuerdo con el tiempo real dedicado a la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cual deberá ser declarado por el representante legal de la entidad en la forma establecida en las condiciones de la presente ayuda.

Adicionalmente se podrá imputar como gasto indirecto, hasta el 15% de los costes de personal, sin necesidad de aportar documentación adicional, para cubrir costes de desarrollo de la actividad subvencionada.

3.2.- En ningún caso se subvencionarán los gastos de inversiones de infraestructura, equipamiento, materiales no fungibles, y en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

CUARTA. - La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de estos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. - A fin de acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega presentará, antes del día 1 de abril de 2027, la correspondiente cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) **Memoria de actuación**, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, las desviaciones producidas. Asimismo, se indicará, cuando proceda,

el importe de los fondos propios con los que se haya financiado el proyecto subvencionado.

b) **Memoria económica**, con un estado representativo de los gastos incurridos, debidamente agrupados, que deberá contener:

- Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión, concepto, y fecha de pago. Asimismo, se indicará el grado de imputación de los gastos de personal propio incorporados a dicha relación.
- Una relación agrupando gastos por cada actuación, coste de cada actuación, y sumatorio total.
- Original y copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la citada relación, para su estampillado y compulsión, acompañados de sus correspondientes justificantes de pago bancario.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.
- En su caso, el importe y procedencia de los fondos (propios y ajenos) con los que se hayan financiado las actuaciones objeto del convenio.
- Presentación e ingreso en la Agencia Tributaria del modelo 111 del IRPF, correspondiente a las retenciones practicadas, en su caso, a trabajadores, profesionales y empresarios.
- Los tres presupuestos que, en su caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deba haber solicitado el beneficiario.

c) **Declaración responsable** acreditativa del cumplimiento de los extremos establecidos en materia de publicidad en la cláusula sexta del presente Convenio.

d) **Declaración responsable** de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima.

SEXTA. - Todas las actuaciones que se realicen en desarrollo del presente Convenio deberán hacer mención expresa a la colaboración del Gobierno de Cantabria, Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, Dirección General de Industria, Energía y Minas, en su realización. El nombre y logo de estas instituciones figurará en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, página web, etc.) y en cuanta documentación se genere.

La presentación de cualquier actividad objeto del presente Convenio requerirá la conformidad previa de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El incumplimiento de este requisito supondrá la no consideración de ejecutada de la actividad presentada.

Del mismo modo, la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio podrá requerir de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega informes sobre las actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio, pudiendo realizar, cuando lo considere conveniente, presentaciones públicas de dichas acciones y de sus resultados mediante ruedas de prensa, jornadas, comunicados, etc.

SÉPTIMA. - En aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, la entidad deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Publicar de forma periódica, veraz, objetiva, accesible, comprensible y actualizada la información pública relevante para garantizar la transparencia de su actividad, así como para favorecer la participación ciudadana en las políticas públicas.
- Publicar información relativa a:
 - a) Las funciones que desarrolla y la normativa que le es de aplicación, incluidos estatutos y normas de organización y funcionamiento de sus entes instrumentales.
 - b) Su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado con identificación de las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
 - c) Su sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.
- Publicar toda la información relativa a las ayudas y subvenciones públicas percibidas, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se le concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la ayuda o subvención concedida supone sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad.
- Garantizar la publicación de la información de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, a través de su página web en un apartado específico sobre transparencia, y comunicar a esta Consejería, del cumplimiento de dicha obligación, de conformidad con los artículos 6.2, 28.6 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Las retribuciones del personal de la Cámara no podrán superar las que, para el mismo puesto, funciones, categoría y dedicación, disponga la Administración Regional de Cantabria. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- Adoptar las medidas necesarias para que la información sujeta a publicidad activa esté disponible en la sede electrónica, portal o página web.
- Garantizar la simplificación de trámites y la utilización de un lenguaje y canales de comunicación comprensibles, con el adecuado apoyo y asistencia a la ciudadanía, y promoverán medidas efectivas para la plena accesibilidad de las personas con limitaciones visuales, motrices, auditivas o cognitivas para el ejercicio de los derechos amparados por la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- Ambas partes acuerdan adoptar una política de tolerancia cero con el fraude, a través de la detección de cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, asumiendo para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

OCTAVA. - Corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas el control y seguimiento de las actividades objeto del Convenio, pudiendo recabar de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega cuanta información y documentación considere oportuna.

NOVENA. - La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega deberá facilitar cuanta

información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

DÉCIMA. - En lo no previsto en el presente Convenio y, en particular, en materia de revocación y reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

UNDÉCIMA. - En cuanto a la graduación de posibles incumplimientos, cuando el cumplimiento por parte de la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a satisfacer los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o al grado de ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al 50% de la ayuda concedida, se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión y procederá la aplicación de lo establecido en la cláusula décima de este Convenio.

Cuando se acredite el incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, recogida en el primer párrafo de la cláusula sexta, será causa del reintegro parcial del 5% del importe de la subvención. No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado apartado y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DUODÉCIMA. - El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la posible realización de gastos con carácter previo conforme se prevé en la cláusula tercera, y mantendrá su vigencia hasta el día 1 de abril de 2027, fecha ésta en la que vence el plazo establecido en la cláusula quinta para la presentación de la documentación justificativa del proyecto subvencionado.

DÉCIMOTERCERA. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Una vez leído el presente documento y hallándose conformes, lo firman los intervinientes en la fecha de la firma electrónica.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

**POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA**

Fdo.: Eduardo Arasti Barca

Fdo.: Carlos Augusto Carrasco